CONTRATO NÚMERO 1175 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO CUATRO (04), PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS TÚNELES Y VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR ARMENIA - TÚNEL DE LA LÍNEA - CAJAMARCA, Y DE LA VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR CAJAMARCA - ALTO DE LA LÍNEA – ARMENIA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
VALOR SOLICITADO:	$220.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA LÍNEA 2021 con NIT. 901.493.703-2 (Integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4 con una participación del 68% y SAINC INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.192.828-2 con una participación del 32%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellin, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO LA LÍNEA 2021**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1175 del 18 de junio de 2021, Aclaración No. 01 del 30 de junio de 2021, Modificación No. 01 del 21 de junio de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021, Prórroga No. 01 y Modificación No. 02 del 30 de junio de 2022, Adición No. 02 y Prorroga No. 02 del 04 de agosto de 2022, Adición No. 03 del 07 de septiembre de 2022, Prórroga No. 03 y

Modificación No. 03 del 29 de diciembre de 2022 y Prórroga No. 04 del 31 de enero de 2023, hemos convenido adicionar, prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio del 13 de marzo de 2023 EL CONTRATISTA solicita la adición, prórroga y modificación del contrato Número 1175 de 2021.

2). Que mediante oficio OPMTTOLINEA-1738 del 17 de marzo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición, prórroga y modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de adición, prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 13 del 30 de marzo de 2023.

5). Que con Memorando SMC-GGPT 23995 del 31 de marzo de 2023 la Gerencia Grandes Proyectos Y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga, adición y modificación del contrato.

6). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 03 y Modificación No. 03 suscrita el 29 de diciembre de 2022 Y Prórroga No. 04 suscrita el 31 de enero de 2023, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1175 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1175 de 2021, desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023 y adicionar su valor en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS ($210.402.215.770) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por Valor BASICO DE OPERACIÓN la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($184.873.949,00) M/CTE.; **b)** Por Valor IVA OPERACIÓN (19%) la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($35.126.051,00) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11723 del 30 de enero de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $220.000.000 del rubro C-2401-0600-118-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1175 de 2021, la cual para todos los efectos quedará así: *"(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:* ***a).*** *Por básico de obra la suma de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($105.304.171.707,00) M/CTE.* ***b).*** *Por provisión para ajustes, obras complementarias, sostenibilidad y/o adicionales la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRECE PESOS ($7.978.614.013,00) M/CTE.* ***c).*** *Por valor IVA obra (19% de utilidad de 5% sobre AIU de 32%) la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($815.292.776,00) M/CTE.* ***d).*** *por básico provisión para revisión, ajuste, actualización, modificación y/o complementación de estudios y diseños la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.731.283.229,00) M/CTE.* ***e).*** *Por IVA provisión para revisión, ajuste, actualización, modificación y/o complementación de estudios y diseños la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($518.943.813,00) M/CTE.* ***f).*** *por subtotal básico de operación la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($58.939.680.437,80) M/CTE.* ***g).*** *Por valor IVA operación (19%) la suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS. ($11.198.539.282,70) M/CTE.* ***h).*** *por subtotal básico reembolsable la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($13.685.492.938,00) M/CTE.* ***i).*** *por valor IVA reembolsable (19% de administración de 5%) la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($123.821.128,00) M/CTE.* ***j)*** *por provisión para gestión ambiental social y predial (IVA incluido) la suma de SIETE MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($7.012.504.982,00) M/CTE.* ***k).*** *Por básico provisión para implementación protocolo de bioseguridad por covid-19 la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($216.218.261,00) M/CTE.* ***l).*** *por IVA provisión para implementación protocolo de bioseguridad por covid-19 (19% sobre administración del 2,5%) la suma de UN MILLÓN UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.001.988,00) M/CTE.* ***m).*** *Por subtotal básico mantenimiento rutinario - Quindío la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($735.511.816,00) M/CTE.* ***n).*** *por valor iva manteniendo rutinario - Quindío (19%) la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. ($139.747.245,00) M/CTE.* ***o).*** *Por subtotal básico mantenimiento rutinario - Tolima la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL ONCE PESOS*

($841.506.011,00) M/CTE. ***p).*** *por valor IVA mantenimiento rutinario - Tolima (19%) la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS. ($159.886.142,00) M/CTE. (…)"*

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia Muñoz, Abogada SGCP.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón, Coordinadora SGCP.